



AL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

AMPARO ADMINISTRATIVO 923/2019-5A

En **veintitrés de octubre de dos mil diecinueve**, se da cuenta con el número de registro **9030**, del libro de correspondencia de este Juzgado. Consta

**MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

Agréguese el escrito que firman los quejosos **EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ PALOMERA MARTÍNEZ** y **JOSÉ LUIS HUAPE RODRÍGUEZ**, ambos por su propio **derecho**, además el primero de los mencionados en calidad de **presidente** y el segundo en calidad de **secretario** del Consejo Directivo de OBSERBC A.C., mediante el cual dan cumplimiento a la prevención formulada por auto de **diecisiete de octubre del año en curso**; para los efectos legales correspondientes.

#### **ADMISIÓN DEMANDA**

Se tiene a **EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ PALOMERA MARTÍNEZ** y **JOSÉ LUIS HUAPE RODRÍGUEZ**, ambos por su propio **derecho**, además el primero de los mencionados en calidad de **presidente** y el segundo en calidad de **secretario** del Consejo Directivo de OBSERBC A.C., quienes demandan el amparo y protección de la Justicia de la Unión, por lo que, con fundamento en los artículos **103**, fracción I, **107**, fracción I, **VII** y **XV**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos **1º**, **35**, **37**, **112**, **107** fracción IV, **115**, **116** y **117**, de la Ley de Amparo; se **admite** la demanda de amparo que formulan los quejosos de mérito, contra actos precisados de las autoridades responsables **COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN** y otra; la cual quedó registrada en el Libro Uno de Juzgado con el número **923/2019-5A**.

En ese contexto cabe puntualizar que del escrito de demanda y del diverso aclaratorio, se advierte que los promoventes del amparo hicieron consistir los actos reclamados siguientes:

**A) COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN:**

1. Segunda sesión ordinaria celebrada el día **03 de julio de 2017**, en la que tuvo a bien aprobar por unanimidad el acuerdo **publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de julio de 2017** por el que el Comité Coordinador de Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

El acuerdo **publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de julio de 2017** por el que el Comité del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

2. La Tercera Sesión Ordinaria 2018 celebrada el día **13 de septiembre de 2018** por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en la que tuvo a bien aprobar por unanimidad el acuerdo **publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de noviembre de 2018** por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, que entró en vigor al día siguiente de su publicación; así como los formatos publicados como anexo del referido acuerdo.

El acuerdo **publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de noviembre de 2018** por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, acuerdo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

3. La Primera Sección Extraordinaria 2019 celebrada



DE LA FEDERACIÓN

el día **21 de marzo de 2019** por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en la que tuvo a bien aprobar por unanimidad el acuerdo **publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de abril de 2019** por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción modifica el artículo segundo transitorio del acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.

El acuerdo **publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de abril de 2019** por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción modifica el artículo segundo transitorio del acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones de situación patrimonial y de interés; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

4. La segunda Sesión Ordinaria 2019 celebrada el día **07 de agosto de 2019** por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en la que tuvo a bien aprobar por unanimidad el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha **23 de septiembre de 2019** por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción modifica los anexos primero y segundo del acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación; de igual manera se reclaman los formatos y las normas e instructivo para su llenado y presentación.
5. Todo acto emitido en complemento, cumplimiento o ejecución de las sesiones y acuerdos relacionados (anteriores indicados)

**B) DEL SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.**

6. La elaboración, certificación y cualquier acto de ejecución de los acuerdos y formatos mencionados en el inciso y numerales que anteceden.

## INTERVENCIÓN DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO

Dese al agente del Ministerio Público de la Federación adscrito la intervención que legalmente le compete, a quien de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º, fracción IV, de la legislación federal en consulta, asiste el carácter de parte en el presente juicio, corriéndole traslado con copia simple de la demanda de amparo.

## SOLICITUD DE INFORME JUSTIFICADO

Con fundamento en los artículos 115, 116 y 117 de la ley de la materia, pídase a las autoridades señaladas como responsables su **INFORME JUSTIFICADO**, mismo que deberán rendir dentro del término de **quince días**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, en la inteligencia que de ser cierto el acto reclamado, deberán acompañar copia certificada de las constancias necesarias que justifique la constitucionalidad del mismo, las cuales tendrán que ser completas, legibles, firmadas, selladas, rubricadas y ordenadas en forma secuencial.

Apercibidas que de no rendir dichos informes o en su caso, de no acompañar las constancias precisadas, se les impondrá **una multa de cien veces del valor diario de la unidad de medida y actualización equivalente a \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100, moneda nacional)**, en términos de los numerales 237 y 260, fracción II, de la Ley de Amparo.

## FECHA DE AUDIENCIA CONSTITUCIONAL

Se han señalado las **DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, para la celebración de la **audiencia constitucional**.



## REQUERIMIENTO SOBRE AUTORIDAD INEXISTENTE

Ahora bien, con fundamento en los artículos 108, fracción III, en relación con el 5, fracción II, de la Ley de Amparo, que establece entre las obligaciones de la parte quejosa, la de señalar con precisión a las autoridades responsables (tema sobre el que no opera la suplencia de la queja, como se advierte del artículo 79 de la Ley de Amparo), **se apercibe a la parte quejosa que si la autoridad responsable no existe con la denominación indicada en su demanda, sin ulterior acuerdo se le tendrá como inexistente**, suspendiéndose toda comunicación con dicha autoridad y, en su oportunidad, se resolverá conforme a tal situación salvo prueba en contrario, o que se corrija el señalamiento en la denominación de la autoridad responsable, tomando en consideración que le corresponde a la parte quejosa estar pendiente de la tramitación de su asunto; circunstancia que guarda armonía con lo establecido en el artículo 17 Constitucional, que procura la impartición de justicia pronta y expedita y al principio de celeridad procesal

## NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES

Por otra parte, en términos de la jurisprudencia por contradicción de tesis 2a./J. 176/2012 (10a.), de la Décima Época, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVI, Enero de 2013, Tomo 2, visible a página 1253, del rubro: **"NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO. FORMA DE REALIZARLAS."**, se hace del conocimiento de la autoridad responsable y a la autoridad que tenga el carácter de tercera interesada, que en el presente juicio únicamente **les serán notificadas por medio de oficio en su residencia oficial, las determinaciones que por su importancia**

deban notificarse con las reglas de aquellas que deban ser personales y las restantes se les notificarán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito, misma que podrá ser consultada directamente por dichas autoridades o por sus respectivos delegados o autorizados.

### **REQUERIMIENTO SOBRE CAUSALES DE IMPROCEDENCIA**

Requírase a las partes en el sentido de que si durante la tramitación de este juicio, tengan conocimiento de una causa de sobreseimiento, lo hagan saber a este juzgado de manera inmediata, y de ser posible, deberán acompañar las constancias legibles que acrediten tal situación; apercibidas que en caso de no hacerlo, se les impondrá de manera individual una multa de treinta a trescientos días el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (84.49 UMA); lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 251, de la ley invocada.

### **SE FORMA INCIDENTE DE SUSPENSIÓN**

Ahora, toda vez que la parte promovente solicita la suspensión del acto reclamado, **fórmese por separado y duplicado el incidente de suspensión relativo.**

### **INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO**

Estricto acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo General Conjunto 1/2015, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los servicios tecnológicos relativos a la tramitación electrónica del juicio de amparo, las comunicaciones oficiales y los procesos de oralidad penal en los Centro de Justicia Penal Federal, se ordena formar el expediente impreso y el electrónico, así como a digitalizar oportunamente y de manera legible las constancias del juicio que en el caso de exhiban de manera impresa y de la impresión



AL DE LA FEDERACIÓN

de las que se presenten de forma electrónica en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes de conformidad con el artículo 3, de la Ley de Amparo.”

**ANOTACIONES EN LIBRO DE JUZGADO Y SISE**

Finalmente, hágase la anotación en el **Libro Uno de Juzgado**, así como la captura en el **Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes** y en la **lista de ingresos** de la estadística de este juzgado, de lo anterior, levántese la certificación respectiva de esas circunstancias.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**

Así lo acuerda y firma **José Rivas González**, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Baja California, asistido de la Secretaria **Irma Figueroa Aboytia**, que autoriza y da fe.

*(Handwritten signatures of José Rivas González and Irma Figueroa Aboytia)*

PAO

La suscrita Secretaria Irma Figueroa Aboytia, **HAGO CONSTAR** que en esta fecha la determinación judicial que antecede, se incorporó al expediente electrónico en el **Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes**, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la vigente Ley de Amparo. Doy fe

DER JUDICIAL DE LA FEDERACION

